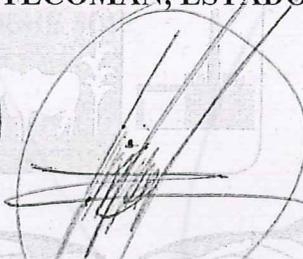


**LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Presente

Por medio del presente escrito solicito a bien se turne a la comisión correspondiente la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el tema de Nuevas Áreas del Juez Cívico Municipal, así mismo tengo a bien anexar la propuesta y el cuadro comparativo entre el Texto Actual y el Reformado o Adicionado:

**ATENTAMENTE A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**  
**MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA**



DIRECCIÓN **JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN**

H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**

2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COL.  
**RECORRIDO**  
14/12/2018  
2018  
Rafaela



**LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Presente

Tengo a bien remitir la siguiente propuesta de modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, sobre las nuevas facultades y áreas del Juez Cívico Municipal y se anexa el Texto Actual y el Reformado, y Adicionado;

Párrafo	Texto Actual	Texto Reformado	Texto Adicionado
1			<b>ARTICULO 199 BIS.-</b> En cada Juzgado habrá, por cada turno, cuando menos el personal siguiente: (Adicionado)
2			I. Un Secretario; (Adicionado) II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio; (Adicionado) III. Un Médico; (Adicionado) IV. Un elemento de la Policía; (Adicionado) V. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; (Adicionado) VI. Un Capturista; (Adicionado)
3			<b>ARTICULO 199 BIS 1.-</b> Al Secretario del Juzgado corresponde: (Adicionado)
4			I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos; (Adicionado) II. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado, en los términos de la fracción VI del artículo 27 del presente reglamento; (Adicionado) III. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y enterar diariamente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado; (Adicionado) IV. Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Secretario del



			<p>Ayuntamiento, pudiendo ser reclamados ante éste, cuando proceda; (Adicionado)</p> <p>V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones; (Adicionado)</p> <p>VI. Suplir las ausencias del Juez; y(Adicionado)</p> <p>VII. Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía; (Adicionado)</p>
5			<p><b>ARTÍCULO 199 BIS 2.-</b> A la Defensoría de Oficio corresponde representar los intereses del infractor cuando éste no designe a persona de su confianza para que lo represente y defienda. (Adicionado)</p>
6			<p><b>ARTÍCULO 199 BIS 3.-</b> El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.(Adicionado)</p>

Así mismo anexo comparativo general

<b>JUEZ CÍVICO</b>	
<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA</b>
	<p><b>ARTICULO 199 BIS.-</b> En cada Juzgado habrá, por cada turno, cuando menos el personal siguiente: (Adicionado)</p> <p>I. Un Secretario;(Adicionado)</p> <p>II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio; (Adicionado)</p> <p>III. Un Médico; (Adicionado)</p> <p>IV. Un elemento de la Policía; (Adicionado)</p> <p>V. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; (Adicionado)</p> <p>VI. Un Capturista; (Adicionado)</p> <p><b>ARTICULO 199 BIS 1.-</b> Al Secretario del Juzgado corresponde: (Adicionado)</p> <p>I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se</p>



autorizarán con la asistencia de dos testigos; (Adicionado)

II. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado, en los términos de la fracción VI del artículo 27 del presente reglamento; (Adicionado)

III. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y enterar diariamente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado; (Adicionado)

IV. Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo ser reclamados ante éste, cuando proceda; (Adicionado)

V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones; (Adicionado)

VI. Suplir las ausencias del Juez; y(Adicionado)

VII. Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía; (Adicionado)

**ARTÍCULO 199 BIS 2.-** A la Defensoría de Oficio corresponde representar los intereses del infractor cuando éste no designe a persona de su confianza para que lo represente y defienda. (Adicionado)

**ARTÍCULO 199 BIS 3.-** El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.(Adicionado)

H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021